

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Recurso de Revisión:	RRA 470/24
Sujeto Obligado:	Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca-

— OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICINCO.

--- Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el escrito, signado por la parte recurrente, a través del cual se manifiesta respecto la información que le fuera proporcionada por el sujeto obligado. -----

- - - Ahora bien, tras analizar la respuesta emitida por el sujeto obligado y las manifestaciones presentadas, se concluye que dicho sujeto ha cumplido con la resolución de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro. Esto se debe a que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dio cumplimiento remitiendo el oficio número OGAIPO/MTRR/205/2024, emitido por la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, a través del cual respondió a la resolución recaída en el recursos de revisión RRA 470/24, en la que se le ordenó modificar su respuesta original para que estuviera debidamente fundada, motivada, congruente y exhaustiva en relación con los puntos 1, 2 y 4. - - - - -

- - -Para justificar su respuesta, la Comisionada cita diversas normativas, argumentando que no existe una obligación legal que exija que un secretario de acuerdos firme los acuerdos emitidos por los comisionados, dado que su función es únicamente auxiliar. Entre las disposiciones legales invocadas se encuentran - - - -

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 37, 38, 42 fracción II y 150.
 - Ley de Transparencia de Oaxaca, artículos 97 fracciones I, VII y VIII, 99 y 147.
 - Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública.

Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 8 fracciones V y VI.

- Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 8 fracciones I y VI.
- Manual de Organización del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece que la Secretaría de Acuerdos es una unidad auxiliar adscrita a cada comisionado.

--- Finalmente, la Comisionada argumenta que estas disposiciones no exigen la firma de un secretario de acuerdos en los actos administrativos de admisión de recursos, por lo que sostiene que actuó conforme a derecho al firmar dichos acuerdos de manera individual. -----

- - Por otro lado, la comisionada admite que, al momento de emitir el acuerdo señalado por el solicitante, su ponencia no contaba con un secretario de acuerdos con nombramiento formal. No obstante, precisa que, aunque solo disponía de un "encargado de despacho", ello no afectaba la validez de sus acuerdos, ya que la normatividad vigente no establece la obligatoriedad de la firma de un secretario de acuerdos en dichos documentos. -----

- - - En este sentido, se tiene que el Sujeto Obligado correspondiente ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución de mérito. No obstante, es importante precisar que se dejan a salvo los derechos que la parte recurrente considere ejercibles a través de las vías y autoridades que estime procedentes, como podría ser el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado. -----

- - - Toda vez que, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Sin embargo, este organismo no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información presentadas por los particulares. - - - -

--- Es aplicable el Criterio de Interpretación 31/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual dispone que el órgano garante no tiene atribuciones para determinar la autenticidad o veracidad de los documentos entregados por los sujetos obligados.-----

--- En consecuencia, este Órgano Garante puede evaluar si la información solicitada fue entregada conforme a la normativa vigente, pero no está autorizado para determinar su veracidad o falsedad. Esta limitación se debe a que la legislación aplicable no contempla una causal que le permita emitir pronunciamientos sobre la autenticidad de la información proporcionada por las autoridades. Por lo tanto, nuestra competencia se restringe a garantizar el acceso a la información y proteger los datos personales, sin entrar en juicios sobre la exactitud de los documentos entregados. -----

ACUERDA:

---- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO. NO HA LUGAR**, a lo manifestado por la parte recurrente, en términos de lo establecido en líneas que anteceden en el presente acuerdo, así mismo, se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer por la vía que corresponda. -----

---- **CUARTO.** En el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos establecidas por los artículos 74, 77 párrafo cuarto y 80 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Oaxaca; y al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que este brindó respuesta a la resolución aprobada el once de octubre de dos mil veinticuatro; en tal sentido **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión, por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - -

- - - Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - -

- - - Por último, realíicense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - -

- - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - -

- - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano



Secretaría General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones, Pública.

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

C. Adriana Reyes Martínez

Secretaria General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones

2024 - 2025